



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

Nº de Registro: 40579 Fecha: 29/04/2019

# Resolución Secretarial

Nº 075 - 2019-MINCETUR

Lima, 29 de abril de 2019

Vistos, el Informe Nº 184-2019-MINCETUR/SG/OGA/OP y el Memorandum Nº 838-2019-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 085-80-IND/DIGA, se reasigna a partir del 10 de noviembre de 1980, al señor PEDRO ADAN MORALES ALVAREZ, en la Plaza Nº 0076, cargo de Planificador I, Grado III y Sub Grado 4, de la Oficina de Planificación del Programa de Industria, del ex Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración (hoy Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 336-2015-MINCETUR de fecha 03 de noviembre de 2015 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP Provisional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que establece que el servidor PEDRO ADAN MORALES ALVAREZ ocupa la Plaza Nº 810, cargo de Promotor Artesanal II – Nivel TB, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el inciso c) del artículo 34 y el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba su Reglamento, determina que el cese definitivo de un servidor se produce al alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, el Documento Nacional de Identidad – DNI constituye la única cédula de identidad personal para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

Que, la causal del cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, en el caso del señor PEDRO ADAN MORALES ALVAREZ se ha acreditado con su DNI Nº 08215936, en el que consta como fecha de su nacimiento el 29 de abril de 1949;

Que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y a los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la resolución expresará todos los aspectos referentes a la situación laboral del



ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan, según lo disponen los artículos 183 y 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en consecuencia corresponde cesar por límite de edad al servidor en mención, de conformidad con las normas antes citadas; asimismo, las oficinas competentes efectuarán la liquidación y pago de Beneficios Sociales, la entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas según la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y el Certificado de Trabajo correspondiente;

Que, el literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; al respecto, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, dispone que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cesar definitivamente, a partir del 30 de abril de 2019, por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad, al señor PEDRO ADAN MORALES ALVAREZ, en la Plaza N° 810, en el cargo de Promotor Artesanal II – Nivel TB, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al régimen pensionario del Sistema Privado de Pensiones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Declarar vacante la Plaza N° 810, en el cargo de Promotor Artesanal II – Nivel TB, de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Administración queda encargada de realizar las acciones que de acuerdo a Ley, se deriven de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO  
Secretaría General  
MINCETUR

DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR  
N° de Registro: Fecha:

